



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
FONDO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LA
CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION
Y
UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES

PRIMERO: Condiciones particulares del contrato de arrendamiento

- 1. LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN:** 01 de Marzo 2014
- 2. INDIVIDUALIZACIÓN “ARRENDADOR”:**
- a) Nombre/Razón Social: Fondo de Bienestar del Personal de la Corporación de Fomento de la Producción 60.706.000-2.
 - b) R.U.T.:
 - c) Representante: Jefe Departamento de Bienestar.
 - d) Domicilio: Moneda N° 921, Santiago.
 - e) Personería: Acuerdo N°, Acta de Junta Ordinaria N°194, de fecha 8 de enero de 2014.
- 3. INDIVIDUALIZACIÓN “ARRENDATARIO”:**
- a) Nombre/Razón Social: **Universidad Diego Portales**
 - b) RUT: 70.990.700-K
 - c) Representante Legal: Pablo Albornoz Sateler RUT N° 10.442.054-0
Juan Cristobal Marín Correa, RUT 7.033.488-7
Avenida Manuel Rodríguez Sur N° 415, comuna de Santiago
 - c) Domicilio:
 - d) Personería:
- 4. BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, en adelante también; “el Inmueble Arrendado”:**

Instalación deportiva	Días	Horarios
<u>Cancha N°2</u>	<u>Martes</u>	<u>19:30 a 21:30 horas</u>
	<u>Jueves</u>	<u>19:30 a 21:30 horas</u>



5. PLAZO: Desde 11 de Marzo hasta 15 de Diciembre 2014

6. RENTA MENSUAL: \$ 835.380, impuestos incluidos.

SEGUNDO: Normativa

En la fecha y lugar señalados en la cláusula primera número 1., entre el Arrendador y el Arrendatario se suscribió el presente contrato de arrendamiento, que se regirá por las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes y supletoriamente por las disposiciones de la Ley N° 18.101, que fija normas especiales relativas al arrendamiento de predios urbanos, y sus modificaciones posteriores, y por las normas pertinentes del Código Civil.

TERCERO: Antecedentes Generales del Inmueble

La Corporación de Fomento de la Producción – CORFO es dueña del inmueble denominado “Estadio Las Condes”, ubicado en Avenida Las Condes N° 11.755, comuna de Las Condes. El título de dominio de dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre de la Corporación a fojas 22.555, bajo el número 28.731 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1969.

Mediante Acuerdo de Consejo N° 1462 de 1990, ejecutado por Resolución (E) N° 109, de 21 de febrero de 1990, CORFO entregó el Estadio Las Condes en administración al Fondo de Bienestar de su personal, a fin de utilizar los excedentes que su explotación genere en beneficio de su personal.

Con el fin de obtener los ingresos necesarios para cumplir con la finalidad establecida en el artículo 4° de la Ley N° 10.689, que creó el Fondo de Bienestar, el Estadio arrienda parte de sus instalaciones y piscinas a terceros para la realización de prácticas y eventos deportivos; además de mantener dichos espacios constantemente a disposición de sus afiliados.

CUARTO: Objeto del Contrato y destino del inmueble arrendado

Por el presente acto e instrumento la Arrendadora entrega en arrendamiento a la Arrendataria, las instalaciones deportivas del Estadio Las Condes que se señalan en el numeral 4 de la cláusula primera, en los horarios y períodos descritos en el mismo numeral.

El inmueble arrendado será destinado por la arrendataria exclusivamente a actividades de carácter deportivo que ésta realice.

En caso que el arrendatario solicite hacer uso de las instalaciones indicadas en el numeral 4 de la cláusula primera en otros horarios que los allí dispuestos, o bien solicitare hacer uso de otras



instalaciones deportivas no consideradas en dicho numeral; el respectivo arriendo de la instalación o dependencia requerida se cobrará al valor que indique la "Tabla de arriendo para convenios" dispuesta en la Administración del Estadio La Condes. Para estos efectos, se suscribirá la respectiva Acta de entrega por parte de la Administración del Estadio y el representante de la Arrendataria, que dé cuenta de los días y horarios en que hará uso de las dependencias solicitadas, la que se entenderá formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

QUINTO: Atributos del Inmueble.

El inmueble arrendado se arrienda como especie o cuerpo cierto, con todos sus usos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravamen, embargo, prohibición o litigio, con sus contribuciones territoriales y gastos domiciliarios al día, en buen estado de conservación y apto para servir al objeto y destino del presente arrendamiento, lo que el Arrendatario declara, desde ya, conocer y aceptar.

SEXTO: Renta y forma de pago

La renta de arrendamiento se pagará en 10 cuotas **mensuales, por períodos anticipados** y corresponde a la suma indicada en el numeral 6 de la cláusula primera.

El pago de la renta mensual se efectuará por el arrendatario dentro de los primeros diez días de cada mes, como plazo máximo, mediante transferencia electrónica o depósito en Cuenta Corriente N° 121371 del BancoEstado, o mediante cheque extendido en forma nominativa y cruzado a nombre de la Corporación de Fomento de la Producción, en el domicilio del Arrendador, en la Oficina de Contabilidad del Estadio Las Condes – CORFO, ubicado en Avenida Las Condes N° 11755.

SEPTIMO: Retardo en el pago de las rentas

Para el evento que se produjera simple retardo en el pago de la renta de arrendamiento, los contratantes convienen en dejar establecido que la o las cancelaciones correspondientes las pagará la Arrendataria con el interés máximo que la ley permita estipular para obligaciones de crédito de dinero reajustables desde la fecha del simple retardo hasta la del pago efectivo.

El simple retardo en el pago de la renta constituye a la Arrendataria en mora por un período completo, para todos los efectos del Artículo 1977 del Código Civil.

OCTAVO: Plazo del Contrato y entrega material del inmueble arrendado

El presente Contrato de Arrendamiento entrará en vigencia a contar de su suscripción, y el plazo por el cual se extenderá el arrendamiento de las instalaciones objeto del mismo será el indicado en el numeral 5 de la cláusula primera.



Con todo, al momento de la entrega material del inmueble arrendado se levantará un Acta de Entrega suscrita por el Fondo a través del Administrador del Estadio las Condes y el arrendatario, en la que se dejará constancia de la fecha y condiciones en que se recibe.

NOVENO: Término anticipado

El arrendador podrá poner término anticipado al contrato de arrendamiento mediante carta certificada enviada a la contraparte al domicilio indicado en la comparecencia del presente instrumento, con una anticipación de a lo menos 30 (treinta) días corridos a la fecha de término deseada. Asimismo, las partes podrán poner término anticipado mediante resciliación o mutuo acuerdo de los contratantes.

No obstante lo anterior, serán causales de terminación ipso facto del contrato las siguientes:

1. Si la Arrendataria destinare las instalaciones entregadas en arriendo a fines distintos a los señalados en la cláusula cuarta.
2. Si la arrendataria no paga la renta dentro del plazo convenido en la cláusula sexta.
3. Si la arrendataria subarrienda o cede todo o parte de la propiedad arrendada, a terceros.
4. Si la arrendataria no mantiene la propiedad arrendada en buen estado de conservación y aseo, así como si no repara inmediatamente y a su costo, los desperfectos ocasionados por el uso o por el hecho o culpa suya, de sus familiares o de las personas que trabajan para él o bajo su dependencia.
5. Cualquier infracción o incumplimiento de la Arrendataria a las obligaciones, prohibiciones y cláusulas de este Contrato.

DECIMO: Obligaciones de las Partes

1. La Arrendataria, por intermedio de su representante, declara conocer y aceptar el estado en que se encuentran las instalaciones que se entregan en arriendo, y se obliga a emplear el debido cuidado en la conservación y mantención de las mismas.
2. La Arrendataria se obliga a responder de cualquier daño que por su culpa o negligencia se cause a las instalaciones, así como de los que ocasionen las personas que se encuentren bajo su cuidado o dependencia, en los términos indicados en la cláusula precedente.
3. La Arrendataria deberá proporcionar a su personal las medidas de identificación que la Administración del Estadio le exija.
4. La Arrendadora se obliga a mantener las instalaciones descritas en la cláusula segunda en estado de servir para el fin que ha sido arrendado o remplazarlas, por mutuo acuerdo, en el caso de que éstas se deban reparar.
5. La Arrendadora se obliga a asegurar el acceso a las instalaciones en los días y horas indicados en la cláusula segunda, previa exhibición de la identificación correspondiente; y facilitará el acceso de los vehículos previamente informados por la Arrendataria.





DECIMOPRIMERO: Prohibiciones

Se prohíbe a la arrendataria:

1. Ceder, traspasar, subarrendar, aportar el presente arrendamiento en sociedad o comunidad, o realizar cualquier otra figura jurídica o de hecho que permita a terceros ocupar total o parcialmente lo arrendado;
2. Cambiar la destinación de lo arrendado, señalada en la cláusula cuarta.
3. Permanecer en las dependencias del Estadio Las Condes fuera de los horarios establecidos en el numeral 4 de la cláusula primera.
4. Utilizar otras dependencias del Estadio las Condes que no sean las individualizadas en el numeral 4 de la cláusula primera, baños y/o camarines.
5. Ejecutar por sí misma, o a través de sus dependientes o alumnos, acto alguno que perturbe la tranquilidad, orden, aseo, mantención, solidez o salubridad del inmueble arrendado, sus instalaciones e implementos deportivos que lo guarnecen.
6. Realizar por sí misma, o a través de sus dependientes o alumnos, conductas reñidas con la moral y las buenas costumbres, o ruidos que puedan ser calificados como ruidos molestos según la normativa vigente.
7. Introducir o permitir que se ingresen al inmueble arrendado animales, aves, materias explosivas, sustancias inflamables o que causen mal olor, o provoquen molestias a los vecinos.
8. Introducir o permitir que sus dependientes o alumnos ingresen bebidas alcohólicas, así como permitir que sus dependientes o alumnos beban alcohol en las dependencias del Estadio Las Condes.
9. Alterar el diseño, línea arquitectónica, capacidad energética ni instalaciones del inmueble arrendado.

DECIMOSEGUNDO: Compensaciones

La Arrendadora podrá solicitar a la Arrendataria suspender el uso de las instalaciones deportivas arrendadas en los días y horas indicados en el numeral 4 de la cláusula primera para la realización de otras actividades; cuestión que la arrendataria declara aceptar. El tiempo durante el cual las instalaciones no estuvieron disponibles para uso de la Arrendataria le será compensado en igual cantidad de horas según disponibilidad de espacios y dentro del periodo de duración del contrato. Lo anterior no comprende la suspensión de uso causada por lluvias, heladas y nieve, y en general por cualquier caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMOTERCERO: Exención de responsabilidad

La Arrendadora no responderá de manera alguna de los perjuicios que puedan producirse a la Arrendataria o a terceros con ocasión de hurtos, robos, accidentes personales de sus dependientes o alumnos que se produzcan al interior del Estadio las Condes, incendios, inundaciones, terremotos, accidentes, filtraciones, explosiones, roturas de cañerías, actos terroristas, desordenes y manifestaciones populares, y/o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, ni robos que ocurran en las instalaciones arrendadas.




Por el presente acto la arrendataria asume toda la responsabilidad, y en consecuencia exime y libera de toda responsabilidad a la arrendadora, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a sus propios dependientes o a terceros por el acontecimiento de cualquiera de las hipótesis indicadas en el párrafo precedente.

DECIMOCUARTO: Jurisdicción y Competencia


Para todos los efectos legales del presente Contrato, incluso para el ejercicio de las acciones judiciales que de las estipulaciones pudieran derivarse, las partes constituyen domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

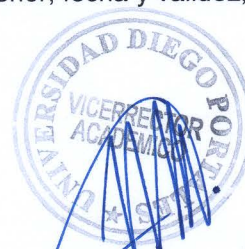
DECIMOQUINTO: Ejemplares

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Arrendataria y dos en poder del Fondo.


PABLO ALBORNOZ SATELEB
RUT N° 10.442.054-0


JUAN CRISTOBAL MARIN CORREA
RUT. 7.033.488-7


JORGE CABRERA SANHUEZA
Jefe Depto. Bienestar
Corporación de Fomento de la Producción





SOLICITUD DE ARRIENDO							
DE INSTALACION CAMPO DEPORTIVO ESTADIO LAS CONDES							
NOMBRE INSTITUCION:	Universidad Diego Portales						
RESPONSABLE SOLICITANTE:	Carlos E Gonzpalez D						
CARGO:	Director de Deportes						
CORREO ELECTRONICO:	carlos.gonzalez@udp.cl						
FONOS:	6762002 / 6762001						
DIAS	LUNES	MARTES	ÉRCOLI	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INSTALACION	HORA	HORA	HORA	HORA	HORA	HORA	HORA
CANCHA 2		19.30 a 21:30 hrs		19.30 a 21:30 hrs			
TOTAL DE INSTALACIÓN POR DIA							
TOTAL DE INSTALACIÓN POR DIA							
Horario de baja "B":							
Horario de alta "A":							
La definición de estos horarios implica un costo adicional por uso de luz artificial							

